

ANEXO

TARIFAS DE ALQUILER DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR DE LA EMPRESA

Grupo	Tarifa binómica por día más Por kilómetro	Kilómetros ilimitados mínimo por días Pesetas por día
A		
B		
C		
D		
E		
F		
G		
H		
I		
R		
S		
T		
U		

CONDICIONES GENERALES

I. *Seguros.*—Incluidos en el precio de tarifas están el Seguro Obligatorio, responsabilidad civil y fianzas ilimitadas, incendio, robo y daños propios del vehículo a partir de pesetas. Esta franquicia podrá ser cubierta opcionalmente pagando el cliente la cantidad de pesetas por día o pesetas por semana para los vehículos comprendidos en los grupos «A» hasta «G». Para los grupos siguientes la franquicia será de pesetas, que serán cubiertas mediante el pago de pesetas diarias o pesetas semanales.

Esta Empresa ofrece al cliente, con carácter facultativo, la modalidad del seguro de ocupantes mediante el pago de pesetas diarias o pesetas semanales.

II. *Depósito.*—El cliente deberá depositar el importe del alquiler más un porcentaje de con un mínimo de pesetas.

III. *Entregas y recogidas.*—Están incluidos en estas tarifas los gastos de entregas y recogidas de los vehículos dentro de los límites de las ciudades en que opera la Empresa, entre las ocho y veinte horas. Las entregas o recogidas fuera de dicho horario se cargarán con un suplemento de pesetas.

Esta Empresa admite, sin cargo alguno, la entrega o devolución de sus vehículos libres de todo cargo en

IV. *Multas e impuestos.*—Todas las multas que se impongan durante la duración del alquiler por infracciones al Código de la Circulación o bandos municipales serán a cargo del cliente, teniendo la Empresa potestad para retener de la cantidad depositada como fianza el importe de las multas que le hayan sido impuestas al cliente cuando tenga conocimiento de éstas.

En esta tarifa están incluidos todos los impuestos, a excepción del I. T. E.

V. *Mantenimiento.*—Están incluidos en la tarifa los gastos de engrase y cambio de aceite contra presentación de facturas.

VI. Esta Empresa podrá ofrecer otras modalidades de tarifas que resulten más beneficiosas al usuario.

Madrid, de de

V.º B.º
El Ministerio de Comercio, La Empresa,

VEHICULOS QUE ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE LA TARIFA

- | | |
|---|---|
| A) Toda la gama de Seat 600.
Citroën 2 CV. | Seat 124 L.
Seat-124 L. S.
MG-1300. |
| B) Seat 850 N.
Seat 850 Especial 2 puertas.
Mini-850.
Simca-900.
Citroën Dyane-6.
Renault-4. | F) Austin Victoria Luxe.
Seat-1500.
Seat-1430.
Renault-12 S.
Simca-1200 GLE.
Simca-1200 GLS. |
| C) Seat-550 4 puertas.
Seat-127.
Simca-1000.
Renault 5.
Renault-6.
Renault-8.
Renault-10.
Mini-1000.
Citroën 8. | G) Renault-12 Familiar.
Seat-124 Familiar.
Seat-1430 Familiar.
Seat-1500 Familiar. |
| D) Seat-124.
Austin-1300.
Citroën Mehari.
Seat-850 Coupé.
Seat-850 Spider. | H) Seat-124 Sport Coupé 1600.
Dodge GLE.
I) Dodge GT.
Seat-124 Sport Coupé 1600. |
| E) Simca-1200.
Renault-12 N.
Austin Victoria N. | J) Dodge-3700.
K) Land-Rover 88".
L) Land-Rover 109".
M) Land-Rover 109" Station Wagon.
N) Microbuses hasta 9 plazas. |

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se acuerda el cese en el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Las Palmas de Gran Canaria de don Maximino Negrin Calero y se designa Presidente de dicho Colegio a don Germán Puiggari Mirapeix.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por don Maximino Negrin Calero, Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Las Palmas de Gran Canaria, de ser sustituido en dicho cargo, por razones de salud, y siendo necesario por ello designar al colegiado que haya de asumir las funciones del expresado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y

en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 del Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, aprobado por Orden de este Departamento de 19 de julio de 1943, ha acordado:

1.º El cese en el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Las Palmas de Gran Canaria de don Maximino Negrin Calero.

2.º Designar Presidente del expresado Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas a don Germán Puiggari Mirapeix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.